

Infantes

GOBERNACION.

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

—*—*
CIRCULAR.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.=

Número 78.—El Congreso Constituciona del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente=

ARTICULO. Unico. Se proroga á los Ciudadanos Lucio Woodbuay y Juan Camerón un año mas de los tres que se les concedieron por el artículo 2.º del Decreto número 29 para la introducion de máquinas y plantacion de edificios para beneficios de los metales; y los efectos de los artículos 3.º y 4.º del mismo Decreto quedan sujetos al tiempo que se designa en este.

Lo tendra entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular. Ciudad-Victoria Noviembre 15 de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.=*Jacinto Guillen*, Diputado Vice-Presidente.=*José Antonio Fernandez*, Diputado Secretario.=*Manuel de la Garza*, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Noviembre 15 de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez.

Eleno de Vargas
Secretario.